

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Marzo 13 de 2020, al despacho de la señora Juez, informando la presente demanda correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 135 folios, se radicó con el No 135-2020. Sírvase proveer.

La Secretaria,


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Julio nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

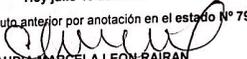
1. Se aporte reclamación administrativa respecto de las pretensiones subsidiarias tanto declarativas como condenatorias 1 y 2.

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 *Ibidem*, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez


NANCY MIRÉYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy julio 10 de 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 79

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RAN
Secretaria